



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “GANÁTE UN P20 LLENANDO LA ENCUESTA”

El presente Reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la promoción “GANÁTE UN P20 LLENANDO LA ENCUESTA” (en adelante, la "Promoción").

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-460479, en adelante “**CLARO**”.

1.2 La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

1.1. La presente Promoción, de conformidad a los términos y condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica.

1.2. Los Clientes participantes deberán ser necesariamente mayores de 18 años en virtud de que deben ser Clientes postpago de **CLARO**, sean que hayan adquirido por primera vez un plan de ésta índole con **CLARO** o que hayan renovado el mismo.

1.3. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar necesariamente con el documento de identidad idóneo que certifique su estatus migratorio en Costa Rica, sea su pasaporte, DIMEX y/o cédula de residencia. Por su parte los Clientes nacionales de igual modo deberán contar con su cédula de identidad vigente, legible y sin signos de daño alguno al momento de participar en la presente Promoción.

1.4. El otorgamiento del premio de ofrecido en la presente Promoción, estará sujeto a completar la encuesta que se presente presenta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/1itFVP9C1oV5II_NLc6y3HkX6dctEEz4KMz81ZXDosGo/edit, una vez que el Cliente participante haya adquirido un nuevo plan de telefonía móvil postpago con **CLARO** o haya renovado el mismo.

1.5. La Promoción no será válida para los Clientes participantes que no cumplan con todos los supuestos mencionados en este Reglamento.

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

2.1 El plazo de vigencia de la presente Promoción será del día veinticinco (25) de febrero del dos mil diecinueve (2019) hasta el día cinco (5) de marzo del dos mil diecinueve (2019).



Claro Costa Rica



Claro que sí

TERCERO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Los Clientes participantes de la presente Promoción, los cuales serán exclusivamente aquellos a los que **CLARO** les haya enviado un correo electrónico con el link mencionado en la cláusula anterior, tendrán que cumplir los siguientes pasos para participar en el sorteo del Premio ofrecido en la presente Promoción.

- El Cliente participante que haya adquirido/suscrito por primera vez un plan de telefonía móvil postpago con **CLARO** o que lo haya renovado, recibirá por parte de **CLARO** un correo electrónico con el correspondiente link que lo direccionará a una encuesta para ser completada referente al concierto de Luis Miguel, evento a desarrollarse el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) del cual **CLARO** es patrocinador. **CLARO** utilizará los medios de contacto previamente facilitados y autorizados por el Cliente participante para remitirle información comercial, entre ésta el link que se mencionó previamente para quedar participando en el sorteo del Premio ofrecido en la presente Promoción.
- El programa informático (software) utilizado como soporte para realizar dicha encuesta, almacenará el nombre completo del Cliente participante que haya completado la encuesta y cumplido cabalmente con los requisitos reglamentarios de la presente Promoción, tomando dichos datos como base para el correspondiente sorteo del Premio ofrecido en la presente Promoción.

CUARTO: PREMIO

Los Clientes participantes que cumplan cabalmente con los requisitos indicados en el presente Reglamento, podrán participar en el sorteo de:

- Un (1) Teléfono Celular marca Huawei tipo P20. Color sujeto a disponibilidad.
- Solamente será elegido un (1) Cliente participante como ganador en la presente Promoción.

QUINTO: SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

- a) Se realizará un sorteo seleccionando a un (1) solo Cliente ganador entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán dos (2) ganadores suplentes.
- b) La fecha del sorteo será el día ocho (8) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).





Claro que sí

- c) Las llamadas notificando al Cliente ganador se llevarán a cabo el día ocho (08) de marzo del dos mil diecinueve (2019). El mismo será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se encuentra registrado en sus bases de datos.
- d) El Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
- e) El plazo máximo para reclamar el premio será hasta el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta las 3:00 pm en las oficinas centrales de **CLARO** situadas en el Edificio Torre Cordillera, Rohrmoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que el sea retirado, **CLARO** no lo reconocerá y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
- f) Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar al respectivo ganador suplente, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni ninguno de los ganadores suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer el/los respectivo (s) premio (s) a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
- g) El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumpla con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual tendrá que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** postpago con el que participó en la presente Promoción, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero.
- h) Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
2. El Cliente ganador no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. Quedan excluidos de esta promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A** y familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
4. Los clientes participantes deben encontrarse al día con el pago de sus facturas. No participan en esta promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.
5. **Reclamos:** Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.





Claro que sí

6. El premio es intransferible a otra persona que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO** verificará por las vías ordinarias si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente ganador y/o su mandatario para retirar el premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
8. Si se demuestra que el Cliente ganador recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente ajeno a la presente Promoción o de una tercera persona, **CLARO** podrá reclamarlo en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
9. Si el Cliente ganador no aceptara su respectivo premio o sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación al mismo y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
10. El Cliente participante deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior y para todos los efectos legales, **CLARO** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el Cliente complete la encuesta desplegada por **CLARO** y misma quede registrada con su nombre una vez que la finalice, lo anterior dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción. Asimismo, **CLARO** podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento. Si el Cliente ganador no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.



Claro que sí

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El Cliente ganador, al aceptar el Premio se compromete a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si alguno de los Clientes ganadores se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su respectivo derecho al premio el cual se le otorgará al primer ganador suplente.

El Cliente ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. El Cliente ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se compromete a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El Cliente ganador será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la promoción, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.





Claro que sí

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por el **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

